

Ensayo: La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil

Autora: Magali Anabel Arellano Córdova

Los Modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana es un campo en pleno desarrollo en México, y muy importante implementar, este modelo busca expresar de manera clara, precisa, sin tecnicismos innecesarios, y con un enfoque de derechos humanos, tener en el centro al emisor, receptor, un canal, un código, un mensaje y un texto simplificado jurisdiccional de fácil comprensión lectora, lenguaje accesible y dirigido a la persona justiciable en términos sencillos que garantice el acceso a la justicia y no sea lo contrario, una barrera a la justicia.

La Suprema Corte de Justicia de la nación comenta que la construcción de un modelo de sentencias será el parteaguas para la construcción de la igualdad de condiciones en cualquier interacción de la vida cotidiana. Basado en el enfoque de derechos humanos, el Estado y sus instituciones deberán aplicar políticas públicas enfocadas en personas que, por diferentes motivos, tienen dificultades para comprender la información escrita; y derivado de los avances, es preciso que el acceso a la justicia sea una justicia lisa y llana, que cuantifique un desahogo, argumentos, pruebas, defensa en palabras sencillas en función de los derechos de las personas, con un lenguaje claro y preciso que favorezca su comprensión.

De acuerdo con Somuano y otros, (2016), la ciudadanía es el conjunto de prácticas culturales, simbólicas, económicas, de derechos humanos y obligaciones civiles, políticas y sociales que generan pertenencia de un individuo a una comunidad. El término ciudadanía fue acuñado por Marshall, basado en tres dimensiones; lo civil, político y social; y para este análisis se desarrollará la dimensión civil y social, la primera hace referencia a los derechos humanos y las libertades y lo social aborda el derecho a una vida digna. Este concepto de la ciudadanía civil hace referencia al derecho a la igualdad y no discriminación en función del género, discapacidad, identidad de género, migración, pobreza, marginación, afrodescendencia, indigenismo en personas sin techo, en prisión, a grupos étnicos, raciales, nacionales, religiosos y rurales, entre otros.

Respecto al derecho social, este está ligado con el desarrollo del Estado y su obligación de garantizar el bienestar en educación, servicios y todo lo que garantice sus derechos y el bienestar de las personas. Los derechos de los ciudadanos son el reto de las instituciones para que propicien las condiciones de cumplimiento. Para Souza Santos, la transformación de la ciudadanía es la eliminación de los mecanismos de exclusión y apartación social y la no violación de los derechos por la imposición de reglas por los órganos del estado y validado

en un orden jurídico. En la sociedad pre-moderna, el principio de igualdad hace complejo su cumplimiento, derivado del modelo jurídico y la construcción de lo justo como categoría compleja de lo social.

En el marco de los derechos humanos, Bonavides, 1990, propone los derechos de cuarta generación, como el derecho a la democracia, el derecho a la información y el derecho al pluralismo, con miras a concretar sociedades más abiertas al futuro. El que nos concierne para este trabajo es lo que respecta al derecho a la información, el cual propone que deberá darse en la práctica social de forma democrática, y aprovechando los avances de la tecnología y de la comunicación. Este debería estar al servicio de la ciudadanía; ahora bien, desde un enfoque de derechos humanos, la información debe ser accesible y de fácil consulta, confiable, comprensible; es decir, que sea clara, sencilla y entendible para cualquier persona, oportuna, veraz, congruente e integral. Por ello, en el proceso de la construcción de la ciudadanía, la educación cumple una función esencial en la formación de las personas y, desde la política pedagógica de la educación popular, el poder democrático y sinérgico debe combatir la ideología fatalista dominante, y propone que los procesos no sean fríos, mecánicos y neutros.

Baja esta tesitura, la real academia española, define que una sentencia es; la decisión que resuelve una controversia o disputa y puede ser emitida por un juez, tribunal o un árbitro, por otro lado, desde el derecho al acceso a la justicia, tutela judicial efectiva y razonamientos garantistas, reconoce la administración de justicia como derecho humano, y este derecho se cumple con una justicia lisa y llana, y se mide por un desahogo, argumentos, pruebas, defensa en palabras sencillas en función de los derechos de las personas, el lenguaje en las sentencias deberán alcanzar una simplificación jurisdiccional de fácil lectura, se de una solución de fácil comprensión para las personas, en este sentido, un sentencia ciudadana son aquellas soluciones emitidas por las y los jueces en lenguaje accesible, dirigidas al justiciable en términos sencillos que garantizar el acceso a la justicia, con un lenguaje claro, argumentación, estructura y extensión, (Silva Rojas, (2016)

Será de suma importancia que los modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana deberán estar expresados con un estilo claro, preciso, sin tecnicismos innecesarios, y deberá estar en el centro un emisor, un receptor, un canal, un código, un mensaje y un texto, dado que el objetivo final es entender la decisión judicial de tal manera que la mayoría de la población lo entienda. Este proceso incursiona en el reto que tiene el Estado, que es el empoderamiento de la ciudadanía, y este debe ser basado en la dimensión social del reclamo; el derecho usa un lenguaje técnico y común que dificulta el acceso a la justicia y contribuye a alejar a la ciudadanía de los tribunales.

Lo más complejo es la oscuridad en el lenguaje y las largas transcripciones, de acuerdo con Cappelletti, 1996; mientras más enredada e incomprensible sea una sentencia, menos ciudadana es. Por eso es una buena herramienta la brevedad y la claridad. Pero es insuficiente para una justicia ciudadana. Otro factor de análisis es el lenguaje masculino universal; visibiliza a las mujeres y las excluye de la comunidad del hablante, y el lenguaje del derecho es excluyente y con ello contribuye al déficit democrático.

El uso de textos con un lenguaje claro y de fácil comprensión, en México es un campo en pleno desarrollo; algunos esfuerzos están en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. De acuerdo con la Guía en lectura fácil sobre el acceso a la justicia para personas con discapacidad intelectual; es una herramienta para hacer accesible la información escrita, con ello, que más personas consigan comprender, opinar y participar en igualdad de condiciones en cualquier interacción de la vida cotidiana, y desde un enfoque de derechos humanos, las instituciones deberán aplicar políticas públicas enfocadas en personas que por diferentes motivos tienen dificultades para comprender la información escrita, por ejemplo, personas con bajo nivel de alfabetización o cuya lengua materna sea distinta a la lengua predominante.

La construcción de sentencias de lectura fácil es un instrumento que debe ser utilizado para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas, tomando en cuenta la complejidad del lenguaje técnico del derecho usado en las resoluciones judiciales son una barrera para el acceso a la justicia en igualdad de condiciones. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (INEGI), 2020, el 4.7 % de la población en México de 15 años y más eran analfabetas, lo que significa que son 4, 456, 431 personas no sabían leer ni escribir. El analfabetismo afecta más a mujeres que a hombres: 6 de cada 100 mujeres y 4 de cada 100 hombres no saben leer ni escribir.

Y los estados con mayor analfabetismo son los estados de Veracruz, Oaxaca, Puebla, Chiapas y Guerrero. De acuerdo a este mismo censo, 19.4 % son indígenas, lo que representa 23, 2 millones de personas, localizadas en los estados de Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Yucatán, Puebla, México, Hidalgo, San Luis Potosí, Michoacán y Quintana Roo; 7,364,645 personas de tres años y más hablan una lengua indígena, y casi un millón son monolingües en su lengua. El reto actual que tiene México es justamente humanizar los procesos constitucionales y en función de las personas y de sus derechos humanos.

Conclusión

La impartición de justicia es urgente; su ciudadanía en un país como México que es multicultural, con retos en alfabetizar a las personas. Por ello, las instituciones están obligadas a avanzar en la agenda que otorgue garantía de derechos, acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva. En este sentido, las sentencias deben ser claras, precisas y entendibles a fin de que las personas puedan comprender los alcances. Para ello, las estructuras de las sentencias deben cambiar, haciéndose más cortas y entendibles, y alcanzar el objetivo superior que es respetabilidad, legitimidad y credibilidad en dichos instrumentos.

De acuerdo con Rojas, (2016), “La mejor sentencia es aquella que resuelve el conflicto de manera justa sin dejar de atender los agravios de las partes y siendo tan clara que no deja lugar a dudas respecto al porqué se resolvió en el sentido determinado”.

Bibliografía

Bollain, Aida Díaz Tendero, (2017), La matriz de T.H. Marshall y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Anuario de Derecho Público, 1, 19-36

Bonavides, Paulo, (1990), Coisas Ditas. Sao Paulo. Brasiliene 1990.

Cappelletti, M. et al, (1996), el acceso a la justicia: tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivo los derechos, México, Fondo de Cultura Económica

Ramírez Sáiz, Juan Manuel. Las dimensiones de la ciudadanía Implicaciones teóricas y puesta en práctica Espiral, vol. I, núm. 2, enero- abril, 1995, pp. 89-111 Universidad de Guadalajara, Guadalajara, México.

Souza Santos B. (1999), Reinventar la democracia. Reinventar el estado. Madrid. Sequitur.

Silva Rojas, M.G. (2016), Sentencias ciudadanas, una herramienta para garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de tribunales abiertos, pp 13-19, México. IJ-UMAN